

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320180034500

El artículo 68 del Código General del Proceso establece: “Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”.

La apoderada de la parte demandante informa el fallecimiento del señor Misael Sánchez, indicando que los herederos del demandante son Martha Janeth Sánchez Acero, José Humberto Sánchez Acero, Nancy Patricia Sánchez Acero y Fernando Sánchez Acero, la Juez resuelve:

- 1.-Por sobrevenir la muerte del demandante, ha operado por ministerio de la ley la SUCESIÓN PROCESAL en este asunto, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P.
2. Téngase como sucesores procesales del señor Misael Sánchez (q.e.p.d) a Martha Janeth Sánchez Acero C.C. 51.746.461, José Humberto Sánchez Acero C.C. 79.267.393, Nancy Patricia Sánchez Acero C.C. 51.979.549 y Fernando Sánchez Acero C.C. 19.446.964 así como aquellos herederos indeterminados que pudieran tener derecho.
3. Advertir que toma el proceso en el estado en que se encuentra, tal como lo prescribe el artículo 70 del Código General del Proceso.
4. Reconocer personería a la abogada Yenyizabeth Naizaque Ramírez como apoderada de Martha Janeth Sánchez Acero, José Humberto Sánchez Acero, Nancy Patricia Sánchez Acero y Fernando Sánchez Acero, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 187 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 02 - noviembre - 2021
Luz Stella Garzón
Secretaria

